

Alpa Corral, 13 de marzo de 2018.-

DECRETO N° 1442/2018

VISTO:

La petición efectuada el día 12 de marzo de 2018, por los señores JULIO ALARCON, D.N.I. N° 22.049.322; LUCIANO VILCHEZ, D.N.I. N° 27.696.005; y EMILIANO PIUSI, D.N.I. N° 33.195.575, en su condición de promotores del Torneo de Fútbol 8 a realizarse en esta localidad desde el mes de abril y hasta el mes de julio del corriente año, aproximadamente.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada misiva, los promotores solicitan que se autorice el uso de la cancha de fútbol del Polideportivo Municipal y la cantina de ese predio, para la realización del mencionado evento con equipos de la localidad y de la zona.

Que el Torneo de Fútbol 8 en cuestión se encuadra en las previsiones de la Ordenanza Municipal N° 467/2008 por lo que su realización se encuentra regulada por esta normativa municipal, y corresponde extender la pertinente autorización municipal para el uso del mencionado espacio y fijar las condiciones para su utilización, sin perjuicio de la intervención de la autoridad policial en los términos prescriptos por la legislación provincial.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar el uso del predio de la Cancha de Fútbol y de la Cantina ubicada en el Polideportivo y para bonificar hasta el cien por ciento (100%) la tasa que grava esos usos (Ordenanza Tarifaria Anual vigente N° 709/2017, Arts. 68° ter y 68° quater) en la medida en que el evento sea declarado de interés público y/o turístico para Alpa Corral.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- DECLÁRASE de Interés público y turístico la realización del Torneo de Fútbol 8 en la localidad de Alpa Corral, durante los meses de abril a julio inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 2°- AUTORIZÁSE a los señores JULIO ALARCON, D.N.I. N° 22.049.322; LUCIANO VILCHEZ, D.N.I. N° 27.696.005; y EMILIANO PIUSSI, D.N.I. N° 33.195.575, el uso de la cancha de fútbol del Polideportivo Municipal y la Cantina de ese predio, a los fines de la realización del Torneo de Fútbol 8 durante los meses de abril a julio inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 3°- La presente autorización se extiende con sujeción al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de las personas autorizadas en el artículo anterior:

- a) El cumplimiento irrestricto de las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 467/2008, por sí o por las personas de su dependencia y/o contratados.
- b) El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que en forma coordinada se determinen con la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba con relación a las medidas de seguridad en el torneo y fuera de éste.
- c) La contratación de los servicios de adicionales policiales que correspondan según lo establece la reglamentación provincial vigente.
- d) La contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir las personas participantes, espectadoras y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del torneo.
- e) La limpieza completa del predio en el que se realice el torneo luego de cada jornada del torneo.
- f) El compromiso de mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización del torneo.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad de Alpa Corral dispondrá la prestación de los servicios de ambulancia y de enfermería, en caso de ser requeridos, durante el horario y días en que se extiendan la realización del torneo.

ARTÍCULO 5°.- OTÓRGASE a los organizadores del Torneo mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto la bonificación del cien por ciento (100%) de la tasa que grava el uso de la cancha de fútbol y de la cantina del Polideportivo Municipal, de conformidad con las facultades conferidas en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente N° 709/2017 (Arts. 68° ter y 68° quater).

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de gestión y economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente municipal

COMPROMISO. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES

JULIO ALARCON, D.N.I. N° 22.049.322; LUCIANO VILCHEZ, D.N.I. N° 27.969.005; y EMILIANO PIUSSI, D.N.I. N° 33.195.575, en nuestra condición de promotores del Torneo de Fútbol 8 a realizarse en esta localidad durante los meses de abril o julio inclusive del corriente año, nos obligamos sin condiciones a: Cumplir, en forma irrestricta, las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 467/2008, en forma personal o por las personas de mi dependencia y/o por mí contratados; cumplir, en forma irrestricta toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, determinen la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba con relación a las medidas de seguridad en el torneo y fuera de éste; contratar los servicios de adicionales policiales que correspondan según lo establece la reglamentación provincial vigente; contratar seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir las personas participantes, espectadoras y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del torneo; proceder a la limpieza completa del predio en el que se realice el torneo, luego de cada jornada del torneo; y usar la cantina del Polideportivo Municipal. Asimismo, nos obligamos a mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización del torneo de fútbol. Alpa Corral, 13 de marzo de 2018.-